

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 003-2024-OCI/0404-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA,
PANA O, PACHITEA, HUÁNUCO**

**“OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN
EL BARRIO DE PURUPAMPA Y JILLIJIRCA DEL DISTRITO
DE PANA O - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO
DE HUÁNUCO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 12 AL 15 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

PANA O, 15 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 003-2024-OCI/0404-SOO

**“OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO EN EL BARRIO DE PURUPAMPA Y JILLIJIRCA DEL DISTRITO DE
PANAÓ - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	9
IV. CONCLUSIÓN	9
V. RECOMENDACIONES	9
APÉNDICES	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 003-2024-OCI/0404-SOO

“OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO DE PURUPAMPA Y JILLIJIRCA DEL DISTRITO DE PANAÓ - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pachitea, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0404-2024-006 el marco de lo previsto en la Directiva n.°013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información sobre la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Barrio de Purupampa y Jillijirca del Distrito de Panao - Provincia de Pachitea - Departamento de Huánuco”, convocada por Municipalidad Provincial de Pachitea, se han identificado una (1) situación adversa que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N.° LP-SM-2-2023-MPP/ CS-1, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA NO HABRÍA ADMITIDO UNA OFERTA VALIDA, Y OTORGO LA BUENA PRO AL POSTOR QUE OFERTO MAYOR PRECIO, LO CUAL AFECTARÍA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA, QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, LO QUE PODRÍA GENERAR QUE LA ENTIDAD ASUMA MAYORES COSTOS ASCENDENTE A S/1 476 584,10, EN RELACIÓN A LA MENOR OFERTA.

a) Condición

1. Etapa de presentación de ofertas

De conformidad con el cronograma del Procedimiento, el 29 y 30 de enero de 2024, dos (2) postores presentaron sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, el adelante “SEACE”, siendo estas admitidas.

2. Etapa de evaluación de ofertas

Al respecto, con la finalidad de comprobar si la etapa de presentación de ofertas se realizó conforme a lo estipulado a las bases integradas y la normativa aplicable, la comisión de control, teniendo en cuenta las propuestas admitidas, procedió a revisar las ofertas presentadas, obteniendo que de las dos (2) ofertas presentadas, debieron ser calificadas ambas ofertas, teniendo en cuenta que el comité de selección calificó solo a un (1) postor, es preciso mostrar el siguiente cuadro:

Cuadro n.º1
Resultados obtenidos en la etapa de calificación de oferta técnica

Ítem	Postores	Comité de Selección	Comisión de Control
1	Consortio Panao	Descalificado	Califica
2	Consortio Hebreos	Califica	Califica

Fuente: Ofertas por los postores

Elaborado por: Comisión de Control

Conforme se observa en el cuadro precedente, los resultados obtenidos por el comité de selección y la Comisión de Control, toda vez que, esta última producto de la verificación a la documentación presentada por el Consortio Panao, se advierte que también correspondía ser calificada la oferta presentada por el mencionado Consortio.

A continuación, se muestra el análisis realizado por la comisión de control:

- **Oferta presentada por el postor “Consortio Panao” Conformado por las empresas Genesis & CIA Empresa Individual de Responsabilidad Limitada con RUC n.º 20600615581 y por Corporación Internacional Rio Amazonas S.R.L con RUC n.º 20533943706 (Contratistas Generales Gambini SRL).**

La comisión de control procedió a revisar la documentación presentada por el postor “Consortio Panao” para acreditar la experiencia en la especialidad, como resultado se obtuvo que, el referido postor acreditó un total de S/17 703 195,56; a continuación, se muestra el detalle de la evaluación realizada.

Cuadro n.º2
Experiencia del Postor en la Especialidad del Consortio Panao

Acreditación de obras similares: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Barrio de Purupampa y Jillijirca del Distrito de Panao - Provincia de Pachitea - Departamento de Huánuco”

N.º	CLIENTE	OBJETO DE CONTRATO	N.º DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	MONTO POR % DE PARTICIPACIÓN	TIPO DE CAMBIO	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	Municipalidad Distrital de Cajay	Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Localidad de Huacarpata del Distrito de Cajay Provincia de Huari – Departamento de Ancash.	n.º 015-2018-MDC/CS	24/10/2019	12/12/2017	Contratistas Generales Gambini SRL	SOLES	1 506 403,20	1 250 314,66	-	1 250 314,66
2	Gobierno Regional de Ancash	Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y unidades Básicas en las Localidades de Socos, Piña Acurma, Copachico, Cushuruj en el Distrito de Chacas Provincia de Asunción - Ancash.	n.º 007-2018-GRA	09/02/2018	19/01/2020	Contratistas Generales Gambini SRL	SOLES	6 446 758,03	4 512 730,62	-	5 763 045,28
3	Municipalidad Provincial de Chiclayo	Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Av. Pedro Cieza de León tramo entre la Av.9 de octubre y Prolongación de la Av. Francisco Bolognesi, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Lambayeque	n.º 0056-2017-MPCH-GM	15/11/2017	12/03/2018	Contratistas Generales Gambini SRL	SOLES	1 708 415,07	1 657 162,62	-	7 420 207,89
4	Municipalidad Provincial de Huacaybamba	Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable e Instalaciones de Alcantarillado Convencional y Letrinas Individuales e la Localidad de Bello Progreso, Distrito de Huacaybamba - Huánuco	n.º 002-2016-MPHBBA	27/01/2016	12/08/2016	Contratistas Generales Gambini SRL	SOLES	1 857 502,07	1 857 502,07	-	9 277 709,96
5	Gobierno Regional de Huánuco	Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Libertad e instalación del Servicio de	n.º 1025-2014-GRH/PR	31/12/2014	28/12/2017	Contratistas Generales Gambini SRL	SOLES	7 986 238,53	6 788 302,75	-	16 066 012,72

		Alcantarillado de las Localidades de La Libertad, Porvenir y Canchabamba.								
6	Municipalidad Provincial de Huacaybamba	Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e instalación del Sistema de Alcantarillado de los CP de Jamasca, Independencia, Coita, San Miguel de Chichipon y Parcobamba – Huacaybamba – Huánuco.	n.º 06-2013-MPHBB/A	21/11/2013	01/09/2014	Contratistas Generales Gambini SRL	SOLES	5 035 914,23	1 007 182, 85	17 073 195,56
									TOTAL (S/)	17 703 195,56

Fuente: Ofertas por el Postor Consorcio Panao (Sic.)

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, como se puede observar en el cuadro n.º 2, el Consorcio Panao, si cumple con acreditar la experiencia en la especialidad, por un monto total facturado de S/17 703 195,56, monto superior a 0.75 veces el valor referencial S/14 765 841,02, establecido en las Bases Integradas de la Licitación Pública.

Sin embargo, para el Comité de Selección, luego de realizar la verificación del requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, procedió a descalificar la oferta presentada por el Consorcio Panao.

A continuación, se procede a evaluar cada sustento realizado por el Comité de selección.

A) Respecto a las experiencias n.ºs 2, 5 y 6 (Cuadro n.º 1), el Comité de selección no valido las mencionadas experiencias sustentando lo siguiente:

• **Respecto al contrato n.º 007-2018-GRA.**

“Contrato n.º 007-2018-GRA, con fecha 24 de octubre de 2018, en el cual no se precisa el porcentaje de participación de obligaciones relativas a la ejecución de la obra Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y unidades Básicas en las Localidades de Socos, Piña Acurma, Colpachico, Cushuruj en el Distrito de Chacas Provincia de Asuncion - Áncash; sino que solo está establecido la distribución del porcentaje de utilidades y perdidas por la ejecución de la obra, sin que de ello se pueda presumir que dichos porcentajes de participación coinciden con lo que corresponde a la participación de aquellas obligaciones”.

• **Respecto al contrato n.º 1025-2014-GRH/PR.**

“Contrato n.º 1025-2014-GRH/PR, con fecha 31 de diciembre del 2014, en el cual no se precisa el porcentaje de participación de obligaciones relativas a la ejecución de la obra Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la Localidad de La Libertad e Instalación del Servicio de Alcantarillado de las Localidades de La Libertad, Porvenir y Canchabamba; sino que solo está establecido la distribución del porcentaje de utilidades y perdidas por la ejecución de la obra, sin que de ello se pueda presumir que dichos porcentajes de participación coinciden con lo que corresponde a la participación de aquellas obligaciones”.

• **Respecto al contrato n.º 06-2013-MPHBBA/A.**

“Contrato n.º 06-2013-MPHBBA/A, con fecha 11 de noviembre de 2013, en el cual no se precisa el porcentaje de participación de obligaciones relativas a la ejecución de la obra Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable Instalación del Sistema de Alcantarillado de los CP de Jamasca, Independencia de Coita, San Miguel de Chichipon y Parcobamba – Huacaybamba, por lo que solo está establecido la participación en el porcentaje de utilidades y perdidas por la ejecución de la obra, sin que de ello se pueda presumir que dichos porcentajes de participación coinciden con lo que corresponde a la participación de aquellas obligaciones.

Ahora bien, según el formato n.º 14 “Acta de evaluación de las Ofertas y Calificación: Obras”, del 6 de febrero de 2024, el Comité de Selección descalificó la oferta presentada por el consorcio Panoa, porque no acreditó con documentos fehacientes para la contabilización de experiencia requerida de los contratos mencionados.

B) Al respecto, la Comisión de Control procedió a revisar la documentación presentada por el Consorcio Panoa, relacionada a la experiencia n.ºs 2, 5 y 6 (Cuadro n.º 1), como resultado se obtuvo lo siguiente:

Imagen n.º 2
Contrato de Consorcio Socos

<p>PRIMERA.- DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 445° DE LA LEY SOCIEDADES, LOS COMPARECIENTES, CONSTITUYEN EL “CONSORCIO SOCOS” POR TAL MOTIVO SE ASOCIAN A FIN DE OBTENER UN BENEFICIO COMUN MANTENIENDO LAS EMPRESAS SU PROPIA AUTONOMIA Y SE OBLIGAN MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN LA OBRA DENOMINADA “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE SOCOS, PIÑA, ACURMA, COLPACHICO, CUSHURUJ, EN EL DISTRITO DE CHACAS, PROVINCIA DE ASUNCION-ANCASH”, POR LA SUMA DE S/ 6,702,205.23 (SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCO CON 23/100 SOLES) EN EL PLAZO DE 270 DIAS. =====</p>
<p>DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PARTICIPACIÓN DE “LOS CONSORCIADOS” TANTO EN LAS UTILIZADES COMO EN LAS PÉRDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE PROPORCIÓN:=====</p> <p>1) CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RUMI E.I.R.L. TREINTA POR CIENTO (30%)=====</p> <p>2) CONTRATISTAS GENERALES GAMBINI S.R.L CINCUENTA POR CIENTO (70%)=====</p> <p>QUEDANDO CONVENIDO QUE DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DEL NEGOCIO, RENDIR LA CUENTA FINAL SUSTENTANDO PARA ELLO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE ASI TAMBIEN, DENTRO DEL MISMO PLAZO, SE DEBE EJECUTAR LA REPARTICIÓN DE LAS UTILIDADES EN PROPORCION INDICADA. =====</p>

Fuente: Contrato de Consorcio Socos

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 3
Contrato de Consorcio Libertad

<p>PRIMERA.- DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 445° DE LA LEY SOCIEDADES, LOS COMPARECIENTES, CONSTITUYEN EL “CONSORCIO LIBERTAD” POR TAL MOTIVO SE ASOCIAN A FIN DE OBTENER UN BENEFICIO COMUN MANTENIENDO SU PROPIA AUTONOMIA Y SE OBLIGAN MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN LA EJECUCION DE LA OBRA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LIBERTAD E INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE LA LIBERTAD, EL PORVENIR Y CANCHAPAMPA UBICADOS EN EL DISTRITO DE LLATA PROVINCIA DE HUAMALIES DEPARTAMENTO DE HUANUCO, POR LA SUMA DE S/ 7,286,228.59, SEGÚN PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° 022-2014/GRHCO.</p>

DECIMA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PARTICIPACION DE "LOS CONSORCIADOS" TANTO EN LA UTILIDADES COMO EN LAS PÉRDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE PROPORCION:

- 1) WILMER CAQUI MINERA S.A.C, DIEZ POR CIENTO (10 %)
- 2) **CONTRATISTAS GENERALES GAMBINI S.R.L., OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85 %).**
- 3) **CONTRATISTAS GENERALES WINDSOR S.R.L CINCO POR CIENTO (05 %)**

QUEDANDO CONVENIDO QUE DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERA PRACTICAR LA LIQUIDACION DEL NEGOCIO, RENDIR LA CUENTA FINAL SUSTENTANDO PARA ELLO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE ASI TAMBIEN, DENTRO DEL MISMO PLAZO, SE DEBE EJECUTAR LA REPARTICION DE LA UTILIDADES EN PROPORCION INDICADA.

Fuente: Contrato de Consorcio Libertad

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 4
Contrato de Consorcio San Cristóbal

PRIMERA.- DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 445º DE LA LEY SOCIEDADES, LOS COMPARECIENTES. CONSTITUYEN EL "CONSORCIO SAN CRISTOBAL" POR TAL MOTIVO SE ASOCIAN A FIN DE OBTENER UN BENEFICIO COMUN MANTENIENDO LAS EMPRESAS SU PROPIA AUTONOMIA Y SE OBLIGAN MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LOS CR DE JAMASCA, INDEPENDENCIA DE COITA, SAN MIGUEL DE CHICHIPON Y PARCOBAMBA, DE DISTRITO DE HUACAYBAMBA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA - HUANUCO". POR LA SUMA DE S/. 5' 035,914 .23

DECIMA - LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PARTICIPACION DE "LOS CONSORCIADOS" TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PÉRDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE PROPORCION:

- 1) EMPRESA CONSTRUCTORA SAN CRISTOBAL S.R.L. OCHENTA POR CIENTO (80%)
- 2) **CONTRATISTAS GENERALES GAMBINI S.R.L. VEINTE POR CIENTO (20%)**

QUEDANDO CONVENIDO QUE DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERA PRACTICAR LA LIQUIDACION DEL NEGOCIO, RENDIR LA CUENTA FINAL SUSTENTANDO PARA ELLO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE ASI TAMBIEN, DENTRO DEL MISMO PLAZO, SE DEBE EJECUTAR LA REPARTICION DE LAS UTILIDADES EN PROPORCION INDICADA.

Fuente: Contrato de Consorcio San Cristóbal

Elaborado por: Comisión de Control.

En relación a las imágenes precedentes, las Bases Integradas en su inc. B, numeral 3.2 del capítulo III, señala lo siguiente: "En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse **la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda, fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado**; de lo contrario, no se computara la experiencia proveniente de dicho contrato."

Es ese contexto, en los documentos presentados por el Consorcio Panao, para acreditar el porcentaje de participación en la experiencia n.º 2 (contrato del año 2018), se observa que en el contrato de consorcio en la cláusula decima primera y en las experiencia n.ºs 5 (contrato del año 2014) y 6 (contrato del año 2013), en las cuales se detallan sobre los porcentajes de participación y obligaciones, no advirtiendo sobre el porcentaje respecto a la ejecución.

No obstante, es necesario precisar la Resolución n.º 30-2022-TCES5, de 6 de enero de 2022, la que en uno de sus considerandos al respecto de las obligaciones en el contrato de consorcio señala lo siguiente:

“(…) debiendo precisarse que el solo hecho que el contrato de consorcio no haga mención expresa a las “obligaciones” de sus consorciados cuando se ha pactado el porcentaje de participación de cada integrante en la ejecución de la obra, no invalida su experiencia, dado que no existe duda que aquellos intervinieron en la ejecución de la obra y del contrato, (…)” (Subrayado y sombreado agregado)

En dicho contexto, se debería haber validado las experiencias n.ºs 2, 5 y 6 con lo cual el postor cumpliría con el monto mínimo acreditado de experiencia que es según las bases integradas, el monto facturado equivalente a 0.75 veces el valor referencial S/17 703 195,56, en consecuencia el comité debió declarar al postor como CALIFICADO.

Finalmente, los hechos anteriormente citados, estarían vulnerando los principios que rigen las contrataciones, como la igualdad de trato, Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva. Además, el de competencia, el cual señala que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. Y finalmente el de Eficacia y Eficiencia que señala que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. Lo que limitaría que la entidad contrate en mejores condiciones económicas.

b) Criterios

Los hechos descritos transgredieron la normativa siguiente:

- **Bases Integradas del procedimiento de Selección, Licitación Pública n.º 002-2023-MPP/CS: Contratación de la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Barrio de Purupampa y Jillijirca del Distrito de Panao - Provincia de Pachitea - Departamento de Huánuco”, con código de inversión N.º 2462017**

“CAPITULO III

[...]

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

[...]

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda, fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato”.

- **Directiva n.º 006-2017-OSCE/CD: “Participación de proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”**

“7.5. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

[...]

7.5.2. Experiencia del Postor

Primer Paso: Obtener el monto de facturación por cada integrante del consorcio

El monto de facturación de cada integrante del consorcio se obtiene de la sumatoria de los montos facturados por éste, (...).

En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante en dicho consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio. (Sombreado agregado)

[...]

VII DISPOSICIÓN TRANSITORIA

[...]

En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presume que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.”

c) Consecuencia

La situación antes descrita, podría limitar a que la Entidad contrate en mejores condiciones económicas.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios se Agua Potable y Alcantarillado en el Barrio de Purupampa y Jillijirca del Distrito de Panao - Provincia de Pachitea - Departamento de Huánuco”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Pachitea.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio relacionado a Ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios se Agua Potable y Alcantarillado en el Barrio de Purupampa y Jillijirca del Distrito de Panao - Provincia de Pachitea - Departamento de Huánuco”, se han advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso objeto de la Orientación de Oficio, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios se Agua Potable y Alcantarillado en el Barrio de Purupampa y Jillijirca del Distrito de Panao - Provincia de Pachitea - Departamento de Huánuco”, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso objeto de la Orientación de Oficio.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad **que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles**, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Panao, 15 de febrero de 2024.

Elizabeth Carbajal Morales
Integrante
Comisión de Control

Erik Luis Martel Ortiz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pachitea

Panao, 15 de febrero de 2024

OFICIO N° 065-2024-MPP/OCI

Señor:

Nilson Roger Venancio Jorge

Alcalde

Municipalidad Provincial de Pachitea

Panao/Pachitea/Huánuco

ASUNTO : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 003-2024-OCI/0404-SOO
REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Barrio de Purupampa y Jillijirca del Distrito de Panao - Provincia de Pachitea - Departamento de Huánuco", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 003-2024-OCI/0404-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional – OCI que estará a cargo del seguimiento, en un plazo máximo hasta de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

En propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Erik Luis Martel Ortiz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pachitea

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0404-02-010-006

DOCUMENTO : OFICIO N° 065-2024-MPP/OCI

EMISOR : ERIK LUIS MARTEL ORTIZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PACHITEA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DESTINATARIO : NILSON ROGER VENANCIO JORGE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20183995121

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 11

Sumilla: Remito adjunto el Informe de Orientación de Oficio n.° 003-2024-OCI/0404-SOO, denominado "Obra: Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el barrio de Purupampa y Jillijirca del distrito de Panoa - Provincia de Pachitea - Departamento de Huánuco".

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 065-2024-MPP/OCI
2. Informe n.° 003-2024-OCI/404-SOO





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 065-2024-MPP/OCI
EMISOR : ERIK LUIS MARTEL ORTIZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO : NILSON ROGER VENANCIO JORGE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Sumilla:

Remito adjunto el Informe de Orientación de Oficio n.° 003-2024-OCI/0404-SOO, denominado "Obra: Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el barrio de Purupampa y Jilijirca del distrito de Panao - Provincia de Pachitea - Departamento de Huánuco".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20183995121**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/0404-02-010-006
2. Oficio n.° 065-2024-MPP/OCI
3. Informe n.° 003-2024-OCI/404-SOO

NOTIFICADOR : YASMILA ELIZABETH FALCON BACILIO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

